ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO PROCESO No 4152.010.32.1.781.2023

El 19 de julio de 2023, mediante la plataforma SECOP II, la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Cali publicó el proceso de contratación N° 4152.010.32.1.781.2023, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es: La adquisición de canecas ecológicas con su respectiva señalización para el óptimo desarrollo de la actividad administrativa, de acuerdo con los lineamientos del programa de gestión integral de residuos sólidos "Empezando por Casa", por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($39.630.923).

Basado en la cuantía del proceso, en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3 y 4, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a la configuración requerida en la Invitación Electrónica, el enunciado proceso de contratación abrió la posibilidad que el mismo se limitara a MIPYMES atendiendo la normatividad antes descrita.

En este sentido dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha límite para solicitar circunscribir el mismo a MIPYMES hasta el 21 de julio del 2023, a las 06:00 PM. Dentro del plazo establecido se presentaron las siguientes manifestaciones de interés para limitar a MIPYMES el proceso en cuestión:

Razón Social	NIT	Fecha de matrícula en cámara	Objeto social
MULTIAIRES COLOMBIA S.A.S.	901394672-8	JULIO 15 DE 2020	(…) “La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1258 de 2008.”
KELLY ANDREA PELAEZ MEJIA	1115082604	MARZO 17 DE 2016	Venta de computadores, insumos de aseo, papelería.

Dentro del plazo establecido para realizar la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes también se presentó el proveedor ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE ASOPROVAL con NIT 900098012-4, dicha solicitud

no fue tenida en cuenta toda vez que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme establece que: "(…) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.". En el caso del proveedor enunciado su objeto no guarda relación con el objeto del presente proceso.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES TERRITORIALES, pues, desde el estudio del sector realizado no se vislumbró la conveniencia de dicha limitación.

Por lo anteriormente expuesto el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES,** por lo que solo podrán participar de este proceso los proveedores que acrediten la condición de **MIPYMES** además de acreditar las condiciones requeridas por el organismo en los documentos del proceso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Movilidad

Proyectó: Maria Paula Arango Ortiz – Abogada/Contratista.
Revisó: José Luis Mena Romaña-Gestor de compras
Aprobó: William Mauricio Vallejo Caicedo-Secretario de Movilidad